

HOJA INFORMATIVA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

1. Tras la emisión de una orden del Departamento Correccional de Oklahoma, el tiempo de libertad condicional deja de correr; por lo tanto, un delincuente no puede ser liberado mientras haya una orden judicial pendiente.
2. El Gobernador tendrá el poder y la autoridad para revocar la libertad condicional concedida por el Gobernador y presentar el certificado de revocación ante el Secretario de Estado; o la Junta de Indultos y Libertad Condicional, por voto mayoritario, tendrá el poder y la autoridad para revocar la libertad condicional concedida por la Junta de Indultos y Libertad Condicional y presentar el certificado de revocación ante el Secretario de Estado.
3. Si se revoca su libertad condicional, es posible que deba cumplir condena todo el tiempo desde la fecha de la libertad condicional hasta la fecha de su liberación. La cantidad de tiempo restante por cumplir no se calculará durante una audiencia de causa probable o una audiencia ejecutiva de revocación de libertad condicional. La función de la Audiencia de Causa Probable y la Audiencia Ejecutiva de Revocación de la Libertad Condicional es escuchar testimonios sobre presuntas violaciones de la libertad condicional, no calcular el tiempo. Cualquier pregunta sobre los cálculos de tiempo debe dirigirse a la oficina de registros.

Tendrá la oportunidad de ganar créditos mientras esté encarcelado, lo que reducirá la cantidad de días calendario requeridos para servir.

La fecha de alta que tiene su oficial de libertad condicional es la fecha calculada por la última institución/instalación que mantuvo sus registros en la fecha de su libertad condicional.

4. La ley estatal permite al Gobernador o la Junta de Indultos y Libertad Condicional la opción de ejecutar una revocación de la libertad condicional simultáneamente o consecutivamente a una nueva condena que se cumple en el Departamento Correccional de Oklahoma (21 O.S. § 61.3).
5. El Gobernador o la Junta de Indultos y Libertad Condicional puede conceder tiempo en la calle, que es todo el tiempo cumplido en libertad condicional antes de la comisión de un nuevo delito que resulte en la revocación o antes de la emisión de una orden del Departamento Correccional de Oklahoma con respecto a violaciones técnicas. El Gobernador considera esto en todas las revocaciones y no es necesario solicitarlo.
6. La ley estatal permite al Gobernador o la Junta de Indultos y Libertad Condicional la discreción de revocar total o parcialmente la libertad condicional (57 O.S. § 350A).

He recibido una copia de este documento esta fecha:

Firma del delincuente

Número ODOC

Fecha

Testigo

Título

Fecha